



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2026-078

VISTOS:

1. Lo informado por la Dirección de Personal en orden a que actualmente existe una estructura de cargos no académicos caracterizada por una alta dispersión, que dificulta su adecuada administración y la aplicación de estándares generales en materia de remuneraciones.
2. Que lo anterior, conlleva a la necesidad de actualizar la estructura de la planta de cargos no académicos de la Universidad de Concepción en atención a la evolución de los requerimientos institucionales en materia de gestión administrativa; fijar criterios homogéneos que permitan asegurar la debida correspondencia entre responsabilidades y niveles remuneracionales, resguardando la equidad interna; el desarrollo de la carrera funcionaria, además de, visualizar perspectivas claras de desarrollo y apoyo a competencias claves a través de la capacitación y formación en el trabajo.
3. Que los antecedentes mencionados que se adjuntan, y que cuentan con la conformidad del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, hacen necesario hacer uso de la facultad exclusiva dispensada al Rector en el artículo 3 letra a) del Reglamento de Personal, en orden a proceder con la modificación de la mencionada Planta de Cargos.
4. Lo establecido en los artículos 3, letra a); 4, 112 y 114 y demás disposiciones pertinentes del Reglamento de Personal cuyo texto actualizado y definitivo fue fijado por Decreto U. de C. N°2025-094 de 13 de agosto de 2025, modificado por Decreto U. de C. N°2025-111 de 25 de agosto de 2025; artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación y Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022.

DECRETO:

1. Apruebase la siguiente nueva estructura de escalafones para la Planta de Cargos No Académicos, señaladas en el artículo 112 del Reglamento de Personal, la que se organizará en las siguientes familias de cargo:

Escalafón
Jefaturas
Profesionales Superiores
Técnicos de Nivel Superior
Contable Administrativo
Secretariado
Operaciones y Servicios

2. Existirán para cada uno de los escalafones indicados, las siguientes bandas de grados dentro de la escala de remuneraciones institucional.

Escalafón	Grado inicio	Grado tope	
Jefaturas	B18	B33	
Profesionales superiores	B13	B28	
Técnicos de nivel superior	B09	B15	
Contable Administrativo	B06	B12	
Secretariado	Asistente Ejecutiva	B12	B16
	Asistente Ejecutiva Decanatura	B12	B16
	Asistente Ejecutiva Dirección	B12	B16
	Asistente Administrativa	B08	B14
	Secretaria	B06	B12
Operaciones y Servicios	B03	B11	



Universidad de Concepción

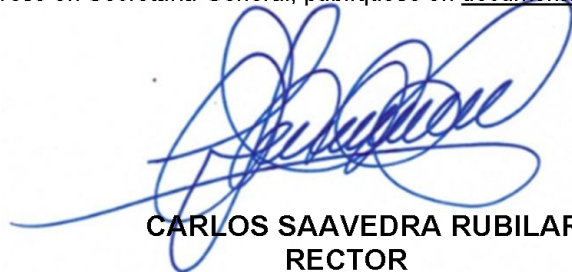
3. La Dirección de Personal será responsable de la definición, clasificación y actualización de los cargos que integran cada uno de los escalafones, conforme a los perfiles de cargo y criterios técnicos que se establezcan para tales efectos.
4. La agrupación de los cargos en los respectivos escalafones se realizará considerando la naturaleza de las funciones, su nivel de responsabilidad, los requisitos de formación y experiencia, y demás elementos técnicos que resulten pertinentes.
5. A contar de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la Dirección de Personal deberá resguardar que no se produzcan nuevas situaciones de trabajadores y trabajadoras cuyas remuneraciones se encuentren por sobre los límites máximos establecidos para su respectivo escalafón; y además, procederá a la nivelación de aquellos trabajadores y trabajadoras cuya remuneración se encuentre por debajo del grado mínimo definido para el respectivo escalafón, conforme a las bandas establecidas en el presente Decreto; nivelación que se efectuará de manera prioritaria respecto de los cargos que presenten mayores distorsiones, de acuerdo con criterios objetivos definidos por la señalada Dirección.
6. A contar del tercer año de entrada en vigencia del presente Decreto, toda nueva contratación deberá ajustarse a las bandas de grados establecidas. A contar de esta misma fecha, no se otorgarán ni tramitarán ascensos que impliquen exceder el grado tope asignado al respectivo cargo/o escalafón, según corresponda.
7. El presente Decreto y sus disposiciones entrarán a regir retroactivamente a contar del 01 de mayo de 2026.

Disposición Transitoria.

Los actuales escalafones que se consignan en el artículo 112 indicado, se ajustarán a lo establecido en el presente Decreto.

Transcribese electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en documentos.udec.cl

Concepción, 08 de mayo de 2026.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la Universidad de Concepción.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CSV/CVF/MMH/AGG/ham

